

## USUFRUCTO. VENTA DE LA NUDA PROPIEDAD. DESALOJO\*

### DOCTRINA:

*Si se vende la nuda propiedad de un inmueble y lo continúa poseyendo la usufructuaria vitalicia, no hay tradición en vida de la vendedora, dado que la hipótesis no está regida por la regla general que la requiere para perfeccionar la transmisión del dominio por*

*actos entre vivos, en este supuesto la consolidación del dominio opera con la muerte de la usufructuaria.*

Cámara Nacional Civil, Sala G, octubre 15 de 1998. Autos: “Di Martino, Rosa c. Dall’Armellina, Aurora.”

---

\*Publicado en *La Ley* del 3/6/1999.